

Del
Tenor

Joseph Lopez Zamora, ^{no} vez. desta ^{ca.}
puerto alog, ^{ps} J. D. C. conel maior Rendim.
dize; que estando a su Cargo la Adm. de
los bienes propios, de la Villa de Tordesillas
de Nra S. ^{ra} de la Sierra; tambien lo heredad, el
cuidado, y reparar, con ellos la Casa, y Her
mita de Nra Santa ^{ra} Trinitad, y todo lo men
sario, para su mantenimiento, y el sueldo q.
hasta ahora, a cada se. de ^{ra} diez bienes, alog.
apodido alcanzan sueldo; pero no he end
bastante para reparar, en el dia el que
brantas, y la media Naxansa, y Bobeda
de la Hermita, que se halla para arriar
nave, el corte producido de las breves, haze
fuerzo a acudir, a ellas, y a otras ^{ra}
que los contrarios se requiera, el indy.

penable por suyo en poder de sus pagados
el que es cañonero con su familia; por suya
Yaron, y para que en ningun tiempo, este
haga cargo del duplicante, el amero
omision en este particular, ni otros a

ninguno, que queda de este cargo:

Duplica a D.C. que como Patron
que he, Dho San Juan, se sirve man-
dar se hagan los reparos necesarios en
la referida Hermita y Casa, procediendo
al competente Reconocim^{to} de Dho, y
Cajon. y lo necesario para dho fin
que he de ser pronto a empezar lo que se ha
de hacer en mi poder, propio Dho San Juan
año, y no siendo suficiente, para
invegar pago, mandar que se le
mas crequible, se entienda, lo necesario
para dho Fabrica, dando, para
ello la Comisi^{on} del M^o D^o Juan
esta D^o Juan D.C. tubiera

Villanueva 20 de Abril de 1779.

proximas convenientes, para quando pue-
ra lo quisier, el menor pensuio y si
lograr el may pronto remedio:

Villa xubia y Abril 15 de 1779.

José Lopez Zamora

sin ser visto mezclarme en las disputas de derecho
de visita q^e se hata en mi jurisdiccion la del Or-
dinario Eclesiastico, y Orden de Calatrava, y atendien-
do a la urgente necesidad q^e se expone de cuya certe-
za me consta por propia vista mi Alcalde may^r.
de esta Villa, precedido el correspond^{te} reconocim^{to} y
declaraz^{on} de Maestro de obras, haya se executen
las necesarias a la conservaz^{on} de la Fabrica
de la Hermita de los Efectos q^e haya en su poder
y no alcanzando estos, de otros qualesquiera q^e
pertenescan a la Admⁿ. de su cargo, aung^{ue} sean
raizes a excepcion del Olivar contiguo a dha
Hermita procediendo en todo conforme a dho.

Admⁿ. de dho. Villa
Juan Zamora



SELO DVANI O. VALLADOLID
MARAVEDIS . A UNAS MIL
SETECIENTOS I CIENTOS
Y RVEVE.

Guardiana endore de Julio de Millveter^{to} Venencia
y nube año; El v. d. J. Virente Candela y
Ayala, Abog^{do} de los R. Consejo, Gov.^o Justicia
Mayor en ella, dijo; que oteprando como
Otepraba la comision que se le confiere, por
V. C. el ex^{mo} Duque y Señor de Hijan Due
ño y Señor de ella en lo espiritual y temporal,
en su execucion y conduçion, a hallarse
en esta Villa Andres Ruiz de la Sierra, su
de obras vesino de la Villa de Raymuel debia,
de mandar y mandó se haga saber a este pax
y continenti, al virio de la Hermita de Sta
ra de la Sierra y practique, y individual, y sea
reconocim^{to}. Las obras y reparos, que supe
rmente; Verenitan hacerse en la Iglesia de
Sta Hermita, y acuda a hacerse de clarar.
de cuanto se oteprare con Vereniano, con
expresion del coste que guardantenen las
obras y Verenitan hacerse, presediendo
la Otepracion y su amiento de este
encargo, y fha todo auto: y por ende

Auto: En la villa de Villa Vellia de los dias de

an loquesejo Nuncio y fimo vuvud de
quido y fee

Dr. D. Vicente Candelas

Antem
Stephan Lopez
redondo

Mr. Aceptar y Jurar

Incontinenti y ocl' es, no Notifique el Nombra
micho q' Antezede a Andas Vuz de la Sierra
Suavero de obras vecino de la Villa de Daymuel
yerrante al Pres. en esta Enmugerona yente
rado dijo Acepta dho Nombra y juró guardio
No ob' y unadonal de cur. comp. y fimo de
fiel m. vncargo, esto despondio, y fimo de
quido y fee

Andres Ruiz
Lad... ..

Declarar

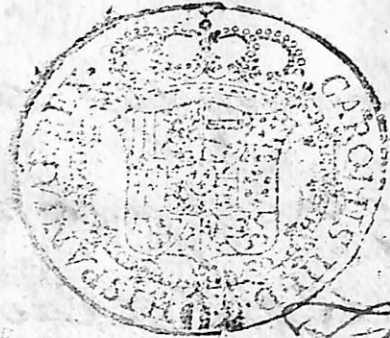
Q' talo, sevilla nuvia de los d'os de la Guardia
entredia del me y de Julio de mil seoy. set.
y nueve Ayo. Ayo. el S. D. de Valencia

Cancelay Aralo, Abogado y el
Por. mu. a mayor emello, conpaxorio, Andrey
huia de la Sierra, varentis, de ob' y de
la O. de Daymuel, sequien fimo, por
Antemi Vuvio Juram. to en fimo de dho.
I fimo por d'os mo venon vura de mo
de Caus y q' un de p' q' d'os de qual
Oron...

Sumidad del fimo, amon. d'os; que
entred, eloque se amanda, y viene Acep-
tado de fel huro, a pasado, a la Otermina
de mo S. de la Sierra, sea emera fimo de
y Reconozida, toda la Fabrica de la Otermina
ta, y media Navansa, halla, que la torre de la
la media Navansa, se halla la Ab'ya, podida
se y mator, p. lo q' emerencia, haerle nuevo,
a Causa, se habeare un no durio de la Agua
p' lo Cuy q' deca de fimo, el Mator, y por
ta Causa, y se mu inferior, temeraria tan
bien haerle, fiendo era moderada con la
ola; = de Simera Oram, d'os de la A-
goy tranes, q' amerencia haerle como
tambien haerle chaco, ob' y elor, p. de p' de la
Simera, emellan los quatro ob' y de la
ello, y lo de los quatro de emera em' b.
vrales, como tambien, el doctol, y demare
de Ab'ya; = el fimo, sed' a t'one de halla
de emellan, p' d'os de Causa, de la mucha
faltos de Piraxna, por lo q' em' y de, em-



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Para el Tabaco, Cienos y cinco... Q 150...

Para Cien pipas, aelporio, Tocavida... Q 250...

Para la Cabla, la cortadura, Cienos y... Q 060...

Para la Aca, y falda, mil y quinien... Q 187. 87.

Para la Cavalera, de Cures, y el... Q 048...

Para la... y... Q 060...

Para la... y... Q 400...

Para la... y... Q 150...

Para la... y... Q 250...

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Para el... y... Q 187. 17.

Para el... y... Q 150...

Para el... y... Q 250...

Para el... y... Q 060...

Para el... y... Q 400...

Para el... y... Q 150...

Para el... y... Q 250...

Para el... y... Q 150...



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.

Sella Sierra, por ende dentro del territorio
de terreno, la renta forma de esta
la Adm. de la Sierra, en el año
p. el de entera hacienda: y por ende a mi
lo pro deo mande y firmo como sigue.

Yo fe =
D. Candela

Ante m.
Ezequiel Lopez
Pedro

Incontinenti yo el Ex. no Notifique
el Auto Antecedente, a la Sierra
menor Ver. de esta Sierra
sona do fe =

Cuentas Relat. de la Sierra, de los señores
Zamora, Adm. de la Sierra y renta
de la mita y renta de la Sierra
de la Sierra, por ende de los señores
en mis poder, de la Sierra y renta
de la Sierra, por ende de los señores
resulta, sellada, en el año de setenta y tres.
Yo araven =

Cargo
Quince años. me pago Cargo de
mil seiscientos cincuenta y nueve
y siete reales, y setenta y tres
mi cuenta, según consta
de el libro de granos entregado sellado 10659.09.

Productos de la Sierra, mil setenta
y tres reales, y medio, los tres reales
y medio, setenta y tres años.

Arreite, vendida, a beinte jocho
S. m. la axuda y con la misma
que pro dya colivar de rra S. hu
tto se el Año se leventia y siere
Vendido emel se leventia jocho... 10795. 11

Arreite, hej cargo mil quattay
S. m. la misma q' importaron
quarentay quatro arrobas de Arreite
que pro dya dho. colivar, se el p'ano se el
Año se leventia jocho vendida emel
se leventia nueve a beinte y jocho
cada uno... 10808.

Se hej cargo Cienos ro bentay zin
co. d. que lo importaron diez y nueve fanegas
y me. de cebada a diez y catavinos la
misma q' correspondian adho Santua
rio por el Arreite de la Siembra de la
Arreite, q' le cupieron de la manda
q' hizo, D. Manuel de la Cruz de Jimeno
segun consta de el tictam... 10822.

la q' se me entregó, de los Arreites
de Imbertano hecha emel a beinte
tatto se el dya dho. se mil a beinte... 10815.
De Cargo, ciento de ventay dos
S. m. importate se se fanegas
y m. de Candel, que por la mi
ma Paron, se me entregó
a Arreite cada uno de beinte y zin
co. d. cada fanega, con tra se el
Arreite... 10822. 17.

Tambien hej cargo, ciento de
y hece S. de m. y m. q' se me entregó
non, la dya de ciento de ventay dos de valor
de el Arreite de Arreite de dya de hece
dya y lo que de ciento de nueve
veintay de la Paron de el cubierto
quatro y solo de dya de Arreite
se hece vendida segun a paron... 10822.

Salami ma Stiveba.
 Tambien del Cargo deuentary zono d
 don . . . impone se tres fan de trigo
 las mir mas que pagaron debantian
 Terbantres por el Arrendam^{to} de
 la Otera de ele aduico adho San
 tuario de los vienes de el dho d. d. d.
 nuel segun contra de la misma
 Otera y son por el dho par. se
 setenta y ocho a tharon de diez
 diez finco d. cada fanega D. 75...
 de. del Cargo, quaxen^{tos} quaxen
 tray cho d. impone se Catorre
 Arubas de Arreite, las mismas que
 an correspondido adho Santuario, del di
 tax. y d. d. del dho d. d. d. d. d. d.
 faenab amedias con Juan Alfonso
 de Flores, y corresponde a el dho d. d.
 el dho par. se setenta y ocho contra
 dha Arreite contra Alfonso de Flores

D. de me enuego Testimoniada
 y para emm. D. 418...

60340

D. de manera que impone el Cargo, queme
 Uebos, de, de mil, diez y diez y quarenta
 y N. para cuios Cargo de la Otera sig:

Data

Primeram^{te} de los datta de diez y diez y
 setenta y siete. D. don lomy moy. d.
 en el dho d. d. d. d. d. d. d. d. d.
 tharon en la Canay de amida
 de dho Santuario, en reconocer los
 de los, de, de, de, de, de, de, de, de, de
 may de dho d. d. d. d. d. d. d. d. d.
 Macenas, y de los en que se
 chue, el dho d. d. d. d. d. d. d. d. d.
 en la entrada para de la Otera
 miera con tra de los de la Otera
 d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d. d.

fo. 8. r. de las quatas bueltas 0674.

M. Hei Datta, Anil, Liente

Dure y ym. y. garrabon

esta forma: No quinientos lumbre

y medio, en casa la Arreumata

el Olivan, en el Año se deventa

decho, traendo ael Pueblo Man

do, Olivan, y Cavanca, Siboy

segun conito, en to el dho. fo

bueltas: No quinientos noventa

y decho, p. la hechura y congoi.

7. se ha de incluir, teso, y

madena, y demas materiales con

ta a un mto en el dho. libro

ael fo. 8. r. de las quatas bueltas

Tambien en datta, tray rientos, no

venta y lentes. y. garrabon, como

1013. 12

la Arreumata, Anax, el Olivan

y Cavanca, Siboy, y lentes.

se el de conito. sea lentes

en la media Arreumata, y demas

fabrica, que se amanda de para

p. esta p. arruinar, conito

se el mto no dho. fo.

0397.

M. Veinte de la conito. sea

utera se Arreumata para

bueltas, ... 020...

M. Datta, Liente, ochenta y de

y ym. Bellon, la mismo, que

importacion la datta conito

en to el dho. se lentes

se el de lentes. sea lentes

lentes, con to lentes. sea

clarar, el dho. sea lentes

entre aelf. nienuoy ca... 0882..

It me conyponce poneri. 28384-

may sele cobrado, y de la ultima
cuenta, queson, quattromil eyn.

schenta; quattroy. schenta

sch. que cambien e dattu. 0468...

Cargo... 60340... 20852

Dotta... 20852...

30488

Por manera que importa el Cargo hez
mie brepienay, quarenta, y 8. y a

Dotta, 800 mil schy. linta, y 8. y 8.

conlogue Venuta de Mame con xami
ia fabox bid to Santuano, trey mil qua

toy. schenta, y ocho. y. Salb caon
del homo, o sumo q. siempre, queapa

xenga, seae la aren, y una cuenta
ca sel y segalme xada, lingue me

conite, may Cargo que quennelb.

nora Sepuima, iavi lo huro, p. dios, y
ta, t. que hago firmo en dila mudia
y filio buno, y nuebe, emil setej.

kuenta y nuebe Anos.

Bieny elay Bieny quere ad judicaron del
Chiquela Santuano cao na. de la Tierra

se long. quetaron. y 8. fin y muenre od.

Man! Stey emilla, Son araben=

Bypanny ed nahera, en la se

ra. Santa Ana, lona Pedro

redone Bendy, em mit, y qua

truy to. 80400.

Una Bina, conliencia y dore

Libay, emel hiraiceel ontanca

Una gr. de Alley y Pedro de

Dona Bendy, em mit, y schy.

80800...

Una Mona y quinon Azeroe

en... de la sepeca, se caler. 200

La Alcora, sien jocho Zelen. Se
 Canamora, yel Junon. ~~...~~
 Unos unes d. n. ~~...~~
 Cuseno, Tomes, Daaaco entres
 mil, y suuientos, d. ~~...~~ 30500
 Otro Junon, en el riuo de ~~...~~
 como de ~~...~~ Cuenda, lince ~~...~~
 Juan, y ~~...~~ ~~...~~ 07000
 En Aho, en el ~~...~~ deby
 Cuenda, lince ~~...~~ ~~...~~
 ruan ~~...~~ ~~...~~ 04000
 Anta millar, cony ~~...~~ ~~...~~
 y ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 nar, lince ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 eny ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ 02000
 Un Canamar, en el riuo de la
 traullay se caber, ~~...~~ ~~...~~
 se Canamora, lince ~~...~~ ~~...~~
 mer ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

Juro Canaman, en loy ~~...~~ ~~...~~
 Caverscho ~~...~~ lince ~~...~~
 Millan, y Cap. La Tomala, en su
 nientos ~~...~~ ~~...~~ 05000
 En Liban, con ~~...~~ ~~...~~
 en el riuo de ~~...~~ ~~...~~ lince
 el ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 10 ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 bertas. ~~...~~ ~~...~~ 08900
 Otro ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 en el Cam ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 lince d. n. ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 y ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 y ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ 06000
 Otra ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 cuenda, en el riuo de ~~...~~ ~~...~~
 de la ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ 04000
 Otra ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
~~...~~ ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

... se un brenta, poudro Am...
parian, entap... que queda...
terren... haren... endro San...
me lo Ueb... Andrey, Nua Sela...
Macuro... Daimis, davis...
una emta. Se entap... Simple...
Declaran... Macuro, Neband, forma...
Cuentay... del caudal...
en el... materia...
obio; y por... para...
con chuno; no...
segundo...
Macuro, Mariso, y...
hebruan...
na, e...
de la...
limy...
bon app...
lar...
rio, se lo...
Itra se...
he ind...
...

... y Felix, Cipriano, Fern...
en el...
a cubrim, e...
barbre, humo...
manecora...
conbenientey; y...
mando... =

mando... =
Dr. Candela
Andres
Gredan Lopez
Redondo

... no Notificas, el Auto que...
a...
se... =
Redondo

... no notificas...
... =
Redondo

Declaran...
...

Linca de Heron, Diaz, y Pedro Redondo: en Rey. To.
D. que tres quantos pueden testar en legun su.
leal, saber, y entienda, y sabiendo de los el nona
menos, fro, y dizean en el heron el Felix Maria
buena, y otros tres otros. y Felix Gonzales, se
desentendyendo ambos, se corra, omeng, no firmo
nar, ponencia verben, lo firmo humis, se quedi, se

D. Candela

Antem
Esteban Lopez
Redondo

See / Dofee que si ome se loy. Redondo Vno, se Redula
emel hias, u. y a contrumbrado, haxiend vaxen
la Amoneida, mandada, p. Defecore, se, p.
compreuion de los dias, continen, emta ana, e
testar. para si haxia quien haxer tortura
caudore, que se admittio la q. haxer haxer
caudore, y para q. omne lo ponga pa diligencia
que firmo el dia, mes, y ano = Redondo

Otra / Endore, Redo, mes, y ano, se les. no. di. para la Redula, emel
pexado hias, y para que comie lo ponga p. diligencia que
firmo, do fee =

Endore, Redo, mes, y ano, se les. no. di. para la Redula, emel

Otra / Dofee, que comie la Cantore Redo, mes, y ano, di. para la Redula, emel
dula, en d. no hias, y para q. comie lo firmo = Redondo

Otra / En humis se referio mes, y ano, se les. no. di. para la Redula, emel
hias, p. acm tumbado, y para q. comie lo firmo = do fee =

Otra / En Dien y sey, se les mis, se les. no. di. para la Redula, emel
hias, y para q. comie lo firmo = do fee =

Otra / En la Redula xubra se loy. se se suadira, en dien y he
u. dia, se les mes, se loy. se se suadira, en dien y he
ano, Ance humis, cel. to. se se suadira, en dien y he
cel. to. se se suadira, en dien y he
y se se suadira, en dien y he
brado, para haxi quien haxer tortura, en dien y he
dies, p. se se suadira, en dien y he
Vno 5. se se suadira, en dien y he
y se se suadira, en dien y he
q. se se suadira, en dien y he
se se suadira, en dien y he

Otra / Dofee, que comie la Cantore Redo, mes, y ano, di. para la Redula, emel
dula, en d. no hias, y para q. comie lo firmo = Redondo

Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

que se admita la que fuere, y por ende asilep
beinmano y firmo humil, segun se =
D. Candito

See de Redula / In mediavante de Vobis, no sise Redula
em el dho. acontumbrado, ariendo sacen la postura
que antecede y para que conue lo ponga p. diti, em. g.
firmo de se =

Do se que curada de y ocho, sedho mes y ano. Vobis
Dito sise la Redula, em el dho. pu. y para q
con uelo ponga p. diti, em. g. firmo y redondo

Postura / D. Dillanuvia, en diez y nueve de Agosto de 1799
Ante mi elec. no comparecio D. Dizenas Alised
Clerigo se menor, Ver. beeta, y pipo: haver ditta
en Amorroda, difexenes heredad, propia del
Santuario de Nra S. de la Sierra, y en nombre
Nra Sra Alcora y humil, segun se =

Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

nas, beeta sise diti, n. entor que Verolugo hare p. diti
no, entor mil y setecientos y noventa y tres, dia
comparecio D. Juan. Juan. Tullan, p. diti, se eras.
y pipo: pupava, adha Alcora y humil, mit. pu.
viendlos, en quatro mil y setecientos y noventa y tres
em el. se llega a un p. diti, y los firmos de grado se = entor
un, Canaman, entor uauilla, em el dho. p. diti = vale =

Alto / Ditta la Postura de Anverese p. humil de enon Co.
em el dho. dia. mes. y ano. Dito: la admicia y ad-
micio, quando ha lugar endo, y mando se ponga la
para hai quien uesore acuda de leda micio la
y sise: y por ende asie lo hebeo mando y firmo
humil, se que Do se =
D. Candito

See de Redula / In mediavante de Vobis, no sise Redula g.
em el dho. pu. y para q conue lo ponga p. diti, em
firmo de se =



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Sabenp. hai quien haga mesura de leda mio; y ponerle unlo probas, stando por no sumido, seg. Do. fe =

Dr. Candela
Ezequiel Lopez

Immediata ante Toledo, no fize redula, en la pua acontumbada, y para q. con fize, ponga la pua. te que fize, seg. Do. fe =

Do. fe, que euadra de veinte y quatro, sedho mes y año Toledo en no vi fize redula, en el huo, pu. y p. q. con uelo fize =

En veinte y cinco, sedho mes y año Toledo, no vi fize redula, en refuado huo; y lo fize, seg. Do. fe =

Enata, y dia, veinte y seis, sedho mes y año Toledo, no vi fize redula, en el huo acontumbado, y para q. con uelo fize, seg. Do. fe =



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Enata, y dia, veinte y siete, sedho mes y año Toledo, no vi fize redula, en el huo acontumbado, y para q. con uelo fize, seg. Do. fe =

En dos mes y año, y dia veinte y ocho, sedho Toledo, no vi fize redula, en el huo y p. q. con uelo fize, seg. Do. fe =

Tambien Do. fe, que euadra de veinte y nueve, sedho mes y año Toledo, no vi fize redula, en el huo y p. q. con uelo fize, seg. Do. fe =

En el huo, pu. acontumbado, sedho Toledo, no vi fize redula, para q. con uelo fize, enata, mes y año, y dia veinte y uno, seg. Do. fe =

Enata, y dia, veinte y dos, sedho mes y año Toledo, no vi fize redula, en el huo, pu. y p. q. con uelo fize, seg. Do. fe =

Enata, y dia, veinte y tres, sedho mes y año Toledo, no vi fize redula, en el huo, pu. y p. q. con uelo fize, seg. Do. fe =

Enata, y dia, veinte y cuatro, sedho mes y año Toledo, no vi fize redula, en el huo, pu. y p. q. con uelo fize, seg. Do. fe =

Orna } entra Orpuenadab. mesy Año 7 dia Junio. Telex. no bevia.
uo, f. p. da la tabeola emel rias pr. 7 f. p. m. de fe =
redondo

Pupa } En Villa xubria kela s. p. la cuadrana. Emre de s. p. no
semil s. p. 7 s. p. enca y nuebe. Anu enu elect.
7 nuebe. Anu enu el m. comparario. huan seme
dino, 7 p. p. habiusta Portana hecha emel ca-
amar, selos matillas proprio terra s. l. la
fierra, en nobe 7 s. creuia d. uia, pupa hien
7 puniendo la cramil, 7 profuma s. p. de uia
taba, de quebi se =
redondo

Arullo } D. uia la Portana 7 anu enu, s. p. h. m. de
los. en el mes de dia, mesy Año 7 dia, la
admisio 7 admisio, en quanto halugaren
d. 7 mandaboy mando. Se pagataba p.
h. ai quien mesre, p. ubi niendo el reman
aru decuis como la terra d. uia, en q. se halla
echa por uia, para el dia Dia 7 nuebe, p. se
con. 7 mes, a el p. m. de el s. p. emel h. uia acm.
trambudo, 7 p. uia

Arullo } Arullo humido, seq. de fe =
D. Candela

Pupa } En Villa xubria kela s. p. la cuadrana. Emre de s. p. no
semil s. p. 7 s. p. enca y nuebe. Anu enu elect.
pareis huan. Anu 7 d. p. habiusta Portana.
hecha emel Canamar, selos matillas, proprio
selos s. p. de la fierra, em mil s. a el que m. p.
naba quarenta. Negando si d. abo, a mit 7 gu.
Pupa } lo que p. dia a humido, se admiciaie. Semil m. m.
dia comparario d. uia. Anu 7 d. p. pupa
adho Canamar se uia. Negando, amil 7
fierra, 7 s. p. m. de fe =

Arullo } En dia mesy 7 Año, humido, el s. p. de
habiendo D. uia la pupa anu. 7 d. p. tra ad.
m. uia 7 admisio, en quanto aluzan endre, 7
mandaboy mando s. p. de la, para si h. ai q.
seq. de fe =
Arullo } D. uia la pupa anu. 7 d. p. tra ad.
m. uia 7 admisio, en quanto aluzan endre, 7
mandaboy mando s. p. de la, para si h. ai q.
seq. de fe =

